## PLANILLA DE REGISTRO MENSUAL DE VIÁTICOS
## Ley N° 6511/2020

Jurado de Enjuicimiento de Magistrados

**MES / AÑO**: Agosto/2025

| | Nombre y Apellido del Beneficiario | C. I. N° | Funcionario Si/No | Cargo o función que desempeña | Disposición legal de designación de comisión N°/Fecha | Destino de la Comisión de servicio | Periodo de la Comisión de servicio | Motivo de la Comisión de servicio | Cuenta con movilidad Institucional SI/NO | Viático Asignado ₲ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Ciro Ortiz | 3.391.695 | Si | Chofer | Res.JEM/DGAF/SG Nº352/2025 | Caaguazu-Caaguazu | 28/08/25 al 29/08/25 | Notificacion Judicial | Si | 645.762 |
| 2 | Juan Carlos Mendoza | 1.925.902 | Si | Ujier | Res.JEM/DGAF/SG Nº352/2025 | Caaguazu-Caaguazu | 28/08/2025 al 29/08/2025 | Notificacion Judicial | Si | 645.762 |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| **TOTALES** | | | | | | | | | | 1.291.524 |

**TOTAL DE VIÁTICO DEL MES:** (en letras) Un millon doscientos noventa y un mil quinientos veinte y cuatro.-

JEM JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

**RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.A.F./S.G. Nº 352/2.025.-**

**POR LA CUAL SE COMISIONA EN MISIÓN OFICIAL DE SERVICIO A LOS FUNCIONARIOS DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. ----------**

La Asunción, 27 de Agosto de 2.025.-

**Y VISTOS:** Las disposiciones de la Ley Nº 6.511/2.020 *"Que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública"*, la Ley Nº 6.814/2.021 *«Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 "Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes", y sus modificatorias»*, el Decreto Nº 3.248/2.025 *«Que reglamenta la ley n° 7408 del 30 de diciembre de 2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025"»*, Resolución J.E.M./D.G.A.F./S.G. Nº 158/2.025 de fecha 24 de Abril de 2.025 *«Por la cual se reglamenta y se autoriza el otorgamiento de viáticos y/o el reembolso a través del Objeto de Gasto 232 "Viáticos y Movilidad", para funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, durante el ejercicio fiscal 2025»*; así como el Memorándum U.J. Nº 46/2.025 de fecha 18 de Agosto de 2.025 del Departamento de Ujieres, el Memorándum D.R.C. Nº 128/2.025 de fecha 22 de Agosto de 2.025 del Departamento de Rendición de Cuentas, así como las providencias de remisión de tales Memorándums dictadas por la Secretaría Jurídica, la Dirección General de Asuntos Legales, la Dirección General de Administración y Finanzas, y la Dirección Financiera, respectivamente, y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Por Memorándum U.J. Nº 46/2.025 de fecha 18 de Agosto del 2.025, el Encargado del Departamento de Ujieres, solicita el otorgamiento de los medios necesarios para practicar la notificación del A.I. Nº 88/2.025, que resuelve el inicio de oficio de un enjuiciamiento, en el marco de la Causa Nº 186/2.023, en la ciudad de Caaguazú, Departamento de Caaguazú, conforme con el Artículo 28 del Reglamento del Sistema del Expediente Electrónico, y se designa a los Funcionarios Juan Carlos Mendoza, como Ujier Notificador, y Ciro Fabián Ortiz Ramírez, como Chofer.-

Dicha solicitud fue remitida, providencias mediante, por la Secretaría Jurídica en fecha 18 de Agosto de 2.025, por la Dirección General de Asuntos Legales y la Dirección General de Administración y Finanzas, en fecha 19 de Agosto de 2.025.-

A su vez, la Dirección General de Administración y Finanzas, proveyó mediante la Dirección Financiera y ésta, a través del Departamento de Rendición de Cuentas, el

Memorándum D.R.C. Nº 128/2.025 de fecha 22 de Agosto de 2.025, por el cual se remite el cálculo correspondiente para el viático de los Funcionarios Ciro Fabian Ortiz Ramírez, como Chofer del vehículo Institucional, y Juan Carlos Mendoza Sanabria, como Ujier Notificador, previsto para el jueves 28 y el viernes 29 de Agosto del año que transcurre, conforme a la Tabla de Valores, establecida en el Anexo B del Decreto Nº 3.248/2.025 *«Que reglamenta la ley n° 7408 del 30 de diciembre de 2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025"».-*

Al respecto, la Ley Nº 6.511/2.020 *"Que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública"*, en su Artículo 1º dispone: *"A los efectos de esta ley se entenderá por viático, al monto de dinero que se concede a los funcionarios y empleados públicos, incluyendo a los de elección popular; de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, sus reparticiones y dependencias; Banca Central del Estado, Gobiernos Departamentales, entes autónomos y autárquicos; entidades públicas de seguridad social, empresas públicas, empresas mixtas y entidades financieras oficiales; Universidades Nacionales, Consejo de la Magistratura, Ministerio Público, Justicia Electoral, Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República así como también, a los Gobiernos Municipales, personas contratadas sin relación de dependencia, comisionados o trasladados, al personal de las fuerzas públicas, al personal con funciones policiales y especiales de seguridad en comisión de servicio o de seguridad en bancos oficiales y entidades públicas, para atender los gastos personales que les ocasione el desempeño de una comisión oficial de servicio, en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Clasificador Presupuestario".-*

Por otra parte, el Anexo A del Decreto Nº 3.248/2.025 *«Que reglamenta la ley n° 7408 del 30 de Diciembre de 2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025"»*, en su Artículo 466 inc. g.2) y la Resolución J.E.M./D.G.A.F./S.G. Nº 158/2.025 de fecha 24 de Abril de 2.025 *«Por la cual se reglamenta y se autoriza el otorgamiento de viáticos y/ o el reembolso a través del Objeto de Gasto 232 "Viáticos y Movilidad", para funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, durante el Ejercicio Fiscal 2025»*, establecen los lineamientos generales y el procedimiento para el pago de *"Viáticos y Movilidad".-*

De este modo, los Funcionarios a ser comisionados en Misión Oficial de Servicio partirán desde la sede de la Institución el jueves 28 de Agosto del corriente año, con destino a la ciudad de Caaguazú, a los efectos de practicar la notificación respectiva en la Causa Nº 186/2.023, donde pernoctarán, para el viernes 29 de Agosto de 2.025, realizar la notificación, retornando el mismo día.-

La diligencia en el marco de la causa precitada resulta indispensable para la tramitación de esta, conforme con las normas aplicables, por lo que corresponde autorizar el pago previsto en el Objeto del Gasto 232 *"Viáticos y Movilidad"*, para cubrir los gastos en que incurran los Funcionarios comisionados, observando las disposiciones antes indicadas y de acuerdo con las normativas presupuestarias vigentes.-

La Ley Nº 6.814/2.021 *«Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 "Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes", y sus modificatorias»*, en su Artículo 2° incisos a) y c) faculta al Presidente a: *"a) Ejercer la representación del Jurado; b)…; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;…"*,

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º:** **COMISIONAR** en Misión Oficial de Servicio a los Funcionarios Juan Carlos Mendoza Sanabria, con Cédula de Identidad Nº 1.925.902, Ujier Notificador, y Ciro Fabián Ortiz Ramírez, con Cédula de Identidad Nº 3.391.695, Chofer, en fechas 28 y 29 de Agosto del año que transcurre, para practicar notificación del A.I. Nº 88/2.025 de fecha 26 de Junio de 2.025, dictado en el marco de la Causa Nº 186/2.023, en la ciudad de Caaguazú, Departamento de Caaguazú.-

**Art. 2º:** **AUTORIZAR** el pago previsto en el Objeto del Gasto 232 *"Viáticos y Movilidad"* a los Funcionarios mencionados en el Artículo 1º de ésta Resolución, para los días jueves 28 y viernes 29 de Agosto de 2.025, conforme a la disponibilidad de créditos presupuestarios y a las disposiciones establecidas en la Resolución J.E.M./D.G.A.F./S.G. Nº 158/2.025, e imputar dicho pago al Objeto del Gasto que corresponda.-

**Art. 3º:** **OTORGAR** el monto de ₲ 645.762 (guaraníes seiscientos cuarenta y cinco mil, setecientos sesenta y dos) a cada Funcionario citado en el Artículo 1º de la ésta Resolución, en concepto de viáticos, de conformidad con las disposiciones establecidas en el inciso g. 2) del Artículo 466 del Decreto Nº 3.248/2.025.-

**Art. 4º:** **ENCOMENDAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, los trámites de rigor previstos en las normativas legales vigentes para efectivizar y justificar los pagos autorizados.-

CEDULA DE NOTIFICACION

ORIGINAL

**JEM** JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

Asunción 29 de agosto de 2.025.-

Señor/a

**ABG. MARÍA IGNACIA FRANCO.-**

Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Caaguazú.-

P R E S E N T E:

**COMUNICOLE**, que en los autos caratulados: **"CAUSA Nº 186/2.023: "INVESTIGACIÓN PRELIMINAR"**. El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, ha dictado el A. I. Nº 88/2.025 de fecha 26 de junio de 2.025, el cual copiado textualmente en la parte resolutiva dice lo que sigue: **1) INICIAR DE OFICIO** el enjuiciamiento de la Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Caaguazú, Circunscripción Judicial de Caaguazú, Abogado MARÍA IGNACIA FRANCO, en uso de la facultad prevista en el artículo 18 de la Ley Nº 6.814/2.021, conforme a los argumentos expuestos en el exordio de la Resolución.- **2) DESIGNAR** a la Abogada ALEJANDRA BENÍTEZ, asesora de este órgano constitucional, a fin de que ejerza el rol de Fiscal acusador, de conformidad al resultado del sorteo de rigor previsto en el Artículo 18 de la Ley Nº 6.814/2.021.- **3) NO SOLICITAR** a la Corte Suprema de Justicia, la suspensión en el ejercicio de sus cargo de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Caaguazú, Circunscripción Judicial de Caaguazú, Abogada MARÍA IGNACIA FRANCO, conforme a los argumentos expuestos en el exordio de la resolución.- **4) INTIMAR** a la Fiscal acusadora Abogada ALEJANDRA BENÍTEZ, a fin de que formule Acusación en el plazo de 5 (cinco) días, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 22, último párrafo, de la Ley Nº 6.814/2.021.- **5) INTIMAR** a la Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Caaguazú, Circunscripción Judicial de Caaguazú, Abogada MARÍA IGNACIA FRANCO, para que, dentro del plazo de 5 (cinco) días, fije domicilio real y procesal dentro del radio urbano de la capital, asiento del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrado, caso contrario, quedara legalmente constituido en la Secretaria Jurídica de este órgano constitucional, de conformidad a los Articulo 20, inciso a), y 24 de la Ley Nº 6.814/2,021 y concordantes Artículos 47 y 48 del Código Procesal Civil.- **6) ANOTAR** registrar y notificar por cedula en formato papel.- **FDOS. CESAR GARAY.-** Presidente.- Miembros: **DERLIS HERNAN MAIDANA, ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA, MARIO VARELA CARDOZO, ALEJANDRO AGUILERA ELIZAUR, ENRIQUE BERNI, DIEGO CANDIA, MANUEL RAMÍREZ CANDIA.-** Ante Mí: **CESAR QUINTANA FALCÓN.-** Secretario Jurídico.----------------------------------------------------------------------------------------------

Nota: Se acompaña a la presente copias autenticadas del A. I. Nº 88/2.025 de fecha 26 de junio 2.025. Con tres (3) fs. y un sobre cerrado con un CD adentro que contiene las instrumentales correspondientes.------------------------------------------------------------------------------------------

**QUEDA. UD. LEGAL Y DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS — REPUBLICA DEL PARAGUAY

JUAN [illegible]

[illegible]

Abog. María Ignacia Franco
Jueza Civil, Com. y Laboral

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*
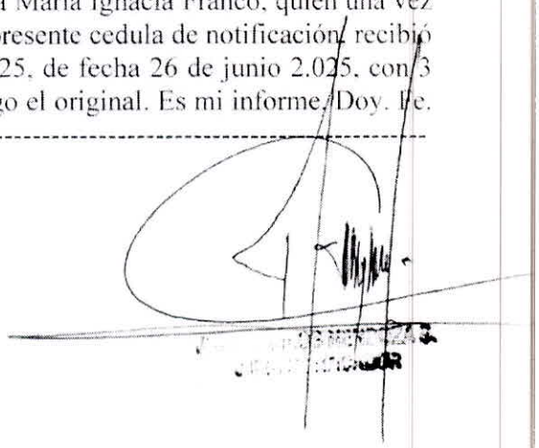
En la ciudad de Caaguazú, Departamento de Caaguazú, República del Paraguay, a los veinte y nueve días del mes de agosto del año dos mil veinte y cinco, siendo las siete y cuarenta horas, me constituí ante el domicilio indicado, en donde fui recibido por la Abogada María Ignacia Franco, quien una vez enterada de mi cometido y previa lectura de su contenido de la presente cedula de notificación, recibió el duplicado correspondiente, más las copias del A.I. Nº 88/2.025, de fecha 26 de junio 2.025, con 3 (tres) fs. y un sobre cerrado con un CD adentro. Y firmo conmigo el original. Es mi informe. Doy. Fe. Conste.----------